



## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, catorce (14) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

### ACCIÓN DE TUTELA

**EXPEDIENTE** .23.001.33.33.006.2023.00302-00

**ACCIONANTE:** Aura Patricia López Ochoa.

**ACCIONADO:** Municipio de Montería- Secretaría de Educación Municipal.

**VINCULADO:** Comisión Nacional del Servicio Civil- CNSC.

**DERECHO FUNDAMENTAL INVOCADO:** Trabajo, Acceso a la carrera administrativa por meritocracia, Igualdad, Debido Proceso y Confianza Legítima.

**DECISIÓN:** Admite Tutela.

En cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Córdoba en auto del trece (13) de septiembre de 2023 procede el despacho a rehacer el trámite de amparo constitucional para lo cual bastan las consideraciones que suceden.

La presente acción es ejercida por la Señora Aura Patricia López Ochoa, procurando el amparo de sus derechos fundamentales al Trabajo, Acceso a la carrera administrativa por meritocracia, Igualdad, Debido Proceso y Confianza Legítima que alega presuntamente vulnerados por el Municipio de Montería al no proveer el cargo al que aspiró la actora a través de concurso público de méritos.

De otro lado, el despacho estima necesario vincular al proceso en primer lugar a los miembros de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución N° 15174 **“por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer diecinueve (19) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, código 440, grado 4 identificado con el código OPEC N° 27465, proceso de selección territorial 2019 - alcaldía de Montería, del sistema general de carrera administrativa”** por asistirles un interés en las resultados de esta acción constitucional. Para estos, se ordenará a la Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC que proceda a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). La Comisión deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

En segundo lugar y dado que las pretensiones de amparo formuladas por la actora les involucran el despacho estima necesario vincular por asistirles un interés en las resultados de esta acción de amparo a las señoras **ALEJANDRA PATERNINA; MARGARITA CARREÑO Y AMELIA SOFIA PETRO PÉREZ;** quienes vienen referidas en la pretensión segunda del escrito de amparo y quienes ostentan el cargo al cual aspiró la actora y según su dicho superan la edad de retiro forzoso. Para estos, se ordenará a la Secretaría de Educación del Municipio de Montería que proceda a notificar a estas remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). La Secretaría de Educación deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva.

De igual forma, se ordenará que por Secretaría se publique el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

La actora solicita la vinculación de la CNSC a la cual accederá el despacho por venir procedente conforme al relato fáctico de la Acción de amparo.

Con el fin de establecer los hechos constitutivos de la acción constitucional y como quiera que se constata que cumple con los requisitos para ser admitida; este Despacho,

### RESUELVE:

**PRIMERO: OBEDECER Y CUMPLIR** lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Córdoba en auto del trece (13) de septiembre de 2023 y en el cual dispuso **“PRIMERO: DECLARAR la nulidad de todo lo actuado dentro del proceso de la referencia desde el auto admisorio de la demanda proferido por el Juzgado Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería,**

excepto las pruebas allegadas y practicadas, y **ORDENAR** a este último que rehaga el proceso notificando en debida forma a la totalidad de las partes y terceros con interés legítimo.” Según se motivó.

**SEGUNDO: ADMITIR** la Acción de Tutela presentada la Señora Aura Patricia López Ochoa contra el Municipio de Montería- Secretaría de Educación Municipal.

**TERCERO: VINCULAR** al trámite de amparo a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC.

**CUARTO: VINCULAR** al presente trámite de amparo a los miembros de la Lista de Elegibles contenida en la Resolución N° 15174 **“por la cual se conforma y adopta la lista de elegibles para proveer diecinueve (19) vacantes definitivas del empleo denominado SECRETARIO, código 440, grado 4 identificado con el código OPEC N° 27465, proceso de selección territorial 2019 - alcaldía de Montería, del sistema general de carrera administrativa”** por asistirles un intereses en las resultas de esta acción constitucional. Según se motivó.

**QUINTO: VINCULAR** al presente trámite de amparo a las señoras **ALEJANDRA PATERNINA; MARGARITA CARREÑO Y AMELIA SOFIA PETRO PÉREZ;** según se expuso en la parte motiva.

**SEXTO: ORDENAR** a la **Comisión Nacional del Servicio Civil–CNSC** que proceda a notificar a estos remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). La Comisión deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva. Publíquese este aviso también en el micrositio web de este despacho.

**SÉPTIMO: ORDENAR** a la **Secretaría de Educación del Municipio de Montería** que proceda a notificar a estas remitiendo a sus correos electrónicos copia del escrito de tutela y de este proveído quienes tendrán un término de dos (2) días contados a partir de la notificación respectiva para que si lo desean ejerzan su derecho de defensa y contradicción, y aporten las pruebas que consideren necesarias, a través del correo del despacho [adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm06mon@cendoj.ramajudicial.gov.co). La Secretaría de Educación deberá remitir a este despacho al mismo canal digital, la constancia de la notificación respectiva.

**OCTAVO:** Por Secretaría **PUBLÍQUESE** el correspondiente Aviso, en el micro sitio del Juzgado asignado en la página de la Rama Judicial.

**NOVENO:** Por el medio más expedito, póngase en conocimiento del Municipio de Montería- Secretaría de Educación Municipio de Montería y de la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC-, el presente proveído y el libelo introductorio, para que a través de sus representantes legales o quien hagan sus veces y en garantía del derecho de defensa, dentro de los dos (2) días siguientes, rinda por escrito dirigido al correo electrónico del Despacho, el informe que corresponda con las pruebas que desean hacer valer.

**DECIMO: NOTIFICAR** personalmente al Procurador Judicial 190 Judicial I para Asuntos Administrativos, que interviene ante este Juzgado.

**UNDECIMO:** Se tienen como pruebas los documentos aportados, para que surtan los efectos procesales a los que haya lugar.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ILIANA ARGEL CUADRADO<sup>1</sup>**  
Juez

<sup>1</sup> Tiene firma escaneada por falla masiva del sistema de Rama judicial.